

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 071-2023-CO-UNДАР**

Huánuco, 27 de marzo de 2023.

**VISTO:**

El Informe N° 010-2023-UNДАР/DBU-SS, de la Trabajadora Social de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 21 de marzo de 2023; la Carta N° 057-2023-UNДАР/VPA-DBU, de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 22 de marzo de 2023; la Carta N° 107-2023-UNДАР/CO-VPA, de la Vicepresidencia Académica, de fecha 23 de marzo de 2023; el Memorando N° 296-2023-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 23 de marzo de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que: *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, a través del Informe N° 010-2023-UNДАР/DBU-SS, de fecha 21 de marzo de 2023, la Trabajadora Social de la Dirección de Bienestar Universitario, informa entre otros que, previa reunión entre la Vicepresidencia Académica, servicios académicos y su persona, se acordó que la estudiante podría firmar un compromiso de pago de la deuda de la última cuota del fraccionamiento de la reincorporación y realizar el pago de un monto significativo antes de realizar la matrícula en señal de su compromiso de cancelar la deuda. Es importante mencionar que también se tomó en cuenta criterios académicos de la estudiante, quien obtuvo un promedio de 15.33 en el ciclo académico 2022-II, lo cual es señal de compromiso académico. Adicionalmente es importante mencionar que no existe una normativa que sancione el incumplimiento o demora del pago del fraccionamiento o de la reincorporación. Se citó a la estudiante para que firme el compromiso de pago y se le explicó las implicancias del incumplimiento de dicho acuerdo, así mismo considerando su situación socioeconómica actual se consideró las fechas y montos a cancelar, el cual lo precisa en un cuadro. Asimismo, menciona que el compromiso de pago queda resguardado en la Dirección de

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 071-2023-CO-UNДАР**

Bienestar Universitario bajo el seguimiento del Servicio Social considerando que este proceso es un apoyo social a la estudiante; informe que es remitido por la Directora (e) de Bienestar Universitario, a través de la Carta N° 057-2023-UNДАР/VPA-DBU, de fecha 22 de marzo de 2023, a la Vicepresidenta Académica, quien a su vez lo eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora mediante la Carta N° 107-2023-UNДАР/CO-VPA, de fecha 23 de marzo de 2023;

Que, mediante Memorando N° 296-2023-UNДАР/CO-P, de fecha 23 de marzo de 2023, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación de la ampliación de la última cuota de pago de fraccionamiento por reincorporación de la estudiante Deysy Roxana Galdo Morales;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 012-2023-CO-UNДАР, de fecha 24 de marzo de 2023, la revisión y aprobación de la ampliación de la última cuota de pago de fraccionamiento por reincorporación de la estudiante Deysy Roxana Galdo Morales; los miembros de la Comisión Organizadora estando al Informe Social emitido por la Trabajadora Social de la Dirección de Bienestar Universitario referente al presente caso, acordaron por unanimidad:

**-APROBAR** la ampliación de la última cuota de pago de fraccionamiento por concepto de reincorporación de la estudiante Deysy Roxana Galdo Morales, conforme al siguiente detalle:

CUOTA	MONTO	FECHA DE PAGO
1ra cuota	S/ 100.00	21-03-2023
2da cuota	S/ 125.00	27-04-2023
3ra cuota	S/ 125.00	29-05-2023
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 350.00</b>

**-DISPONER** que la Dirección de Bienestar Universitario adopte las acciones que corresponda;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** la ampliación de la última cuota de pago de fraccionamiento por concepto de reincorporación de la estudiante Deysy Roxana Galdo Morales, conforme al siguiente detalle:

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 071-2023-CO-UNДАР**

CUOTA	MONTO	FECHA DE PAGO
1ra cuota	S/ 100.00	21-03-2023
2da cuota	S/ 125.00	27-04-2023
3ra cuota	S/ 125.00	29-05-2023
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 350.00</b>

**ARTÍCULO 2. DISPONER** que la Dirección de Bienestar Universitario adopte las acciones que corresponda; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

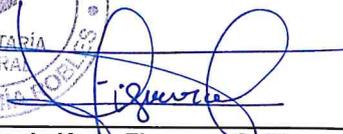
**ARTÍCULO 3. NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Interesada y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
**Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera**  
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora  
UNДАР



  
**Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez**  
Secretaría General  
UNДАР